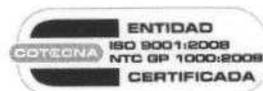




MinTransporte
Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0011103

DE 2012

(22 NOV 2012)

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 3503 del 27 de agosto de 2008, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR IPIALES LTDA"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 3503 del 27 de agosto de 2008, habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR IPIALES LTDA identificado con el número de matrícula mercantil 21343-2 del 28 de mayo de 2008, ubicado en la Avenida Panamericana Norte No. 2 A - 09 del municipio de Ipiales - Nariño, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR IPIALES LIMITADA, identificada con el número de matrícula mercantil 21342-3 del 28 de mayo de 2008 y NIT 900220922-4;

Que mediante oficios con radicados 2012-321-069701-2 del 27 de septiembre de 2012 y 2012-321-079932-2 del 13 de noviembre de 2012, el señor Álvaro Hernán Luna Erazo, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR IPIALES LIMITADA identificada con el número de matrícula mercantil 21342-3 del 28 de mayo de 2008 y NIT 900220922-4, solicitó a esta Subdirección, el cambio de una línea de inspección liviana por una línea de inspección mixta, y en consecuencia la modificación de la Clasificación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR IPIALES LTDA identificado con el número de matrícula mercantil 21343-2 del 28 de mayo de 2008, ubicado en la Avenida Panamericana Norte No. 2 A - 09 del municipio de Ipiales - Nariño, a Clase D;

CA

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 3503 del 27 de agosto de 2008, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR IPIALES LTDA"

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR IPIALES LIMITADA se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, con cobertura al sitio ubicado en la Avenida Panamericana Norte No. 2 A - 09 del municipio de Ipiales – Nariño;

Que según el Anexo de Certificado 09-OIN-098 de fecha 29 de septiembre de 2012, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para motocicletas es de ocho (8) motocicletas por hora y de la línea de inspección mixta es de dos (2) vehículos pesados o siete (7) vehículos livianos por hora;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR IPIALES LTDA;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el registro ordenado en la Resolución 3503 del 27 de agosto de 2008, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR IPIALES LTDA, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR IPIALES LIMITADA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD :	21342-3 DEL 28 DE MAYO DE 2008
NIT SOCIEDAD:	900220922-4
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR IPIALES LTDA
MATRÍCULA MERCANTIL:	21343-2 DEL 28 DE MAYO DE 2008
DIRECCIÓN:	AVENIDA PANAMERICANA NORTE No. 2A-09
MUNICIPIO:	IPIALES
DEPARTAMENTO:	NARIÑO
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS:	MOTOCICLETAS (1); MIXTA (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	MOTOCICLETAS: OCHO (8) MOTOCICLETAS POR HORA Y; MIXTA: DOS (2) VEHÍCULOS PESADOS O SIETE (7) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR IPIALES LTDA, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR IPIALES LTDA en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

GL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE HOJA N.º 3

0011103

22 NOV 2012

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 3503 del 27 de agosto de 2008, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR IPIALES LTDA"

ARTÍCULO 4.- Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt S.A., para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR IPIALES LIMITADA identificada con el NIT 900220922-4, ubicada en la Avenida Panamericana Norte No. 2 A - 09 del municipio de Ipiales - Nariño.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 1 y los artículos 2 y 3 de la Resolución 3503 del 27 de agosto de 2008.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

22 NOV 2012



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

 Liliana Lugo Ramirez – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo
 Gilmar Armando Rivera V. – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo